

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de octubre de 2020.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

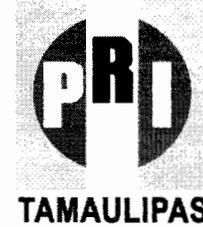
Los suscritos, **Ma. Olga Garza Rodríguez, Yahleel Abdala Carmona y Florentino Aarón Sáenz Cobos**, Diputadas y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en materia de justicia sentencias de fácil lectura, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo ha cambiado a una velocidad acelerada. La sociedad hoy es más consciente de sus derechos y reclama las condiciones óptimas para su ejercicio. A través de esta iniciativa, proponemos una reforma a la Constitución del Estado de Tamaulipas y a la Ley del Poder Judicial del Estado que tiene por objeto hacer de fácil comprensión para la ciudadanía las sentencias y resoluciones emitidas por el poder judicial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Con ello se propone que toda persona que participe en un proceso judicial en el Estado de Tamaulipas, sin importar su condición económica, cultural o de discapacidad, tenga claridad y certeza de las determinaciones de los jueces y magistrados sobre sus casos. Esto a su vez promueve la transparencia, el gobierno abierto y reduce la brecha entre autoridades y gobernados.

Desde hace más de treinta años hay instrumentos internacionales que entienden que la simplificación del lenguaje en las sentencias es un elemento que facilita la comunicación y el acceso a la información por parte de las personas con discapacidad. Ellos, sus familias y quienes abogan en su favor, deberían tener acceso en todas las etapas a una información completa y accesible, mediante el uso de un lenguaje simple y directo “que evite los tecnicismos, abstracciones y elaboraciones complejas” y que no requiera de una “traducción”.

Recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha redactado sentencias en este formato para personas con discapacidad o casos en que participan niñas, niños y adolescentes, sin embargo consideramos que este modelo debe extenderse a toda sentencia emitida por el Poder Judicial en nuestro Estado, comprendiendo así a toda persona, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad por cuestiones étnicas, culturales o socioeconómicas.

En un Estado democrático de derecho como el nuestro, la comprensión absoluta de los derechos y las obligaciones otorga certeza a los destinatarios de la norma sobre qué les está prohibido y permitido hacer y exigir; además, fortalece la difusión y la mejor comprensión de los Derechos Humanos.

La impartición de justicia sólo puede ser accesible y confiable para la población si ésta es capaz de comprender el contenido de las determinaciones y resoluciones jurisdiccionales y el impacto que estas tendrán en su vida. De este modo la comprensión, por parte de los gobernados, de las actuaciones judiciales se constituye en un derecho, el cual garantiza el acceso a una tutela judicial efectiva.

Una resolución clara es aquella que comunica de forma eficaz el contenido de su determinación, que permite acercar la argumentación empleada a sus receptores finales sobre las razones que justifican el sentido de ésta; las cuales deben ser comprensibles, tanto para las personas que intervienen en el juicio como para quienes pretendan consultarla.

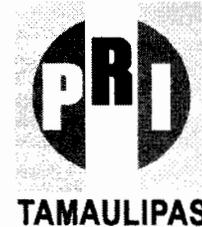
El hecho de que la ciudadanía comprenda los motivos por los cuales un juzgador resolvió en determinado sentido, incrementa la transparencia institucional y fomenta la confianza y la legitimidad de los órganos jurisdiccionales. Respecto al lenguaje sencillo, diversos autores han coincidido en la idoneidad de observar los principios de claridad, precisión y concisión al redactar resoluciones jurisdiccionales.

Las personas que participan en los procesos jurisdiccionales no son expertos en Derecho, y en ocasiones no cuentan con recursos para contratar una defensa legal y los profesionistas del derecho de la defensoría del Estado se ven saturados por la carga de trabajo. El contar con una sentencia de fácil comprensión reduce la necesidad de intermediarios o intérpretes.

Por otro lado, se propone que en dichas sentencias y resoluciones se utilice un lenguaje con perspectiva de género, que visibilice a las mujeres dentro de los procedimientos jurisdiccionales a través de términos inclusivos que promuevan la igualdad y erradiquen cualquier posibilidad de discriminación en dichos textos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Así esta iniciativa incorpora a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la obligatoriedad para el Poder Judicial del Estado a redactar todas sus sentencias en formato de fácil comprensión y observando la perspectiva de género, esto como una forma de contribuir al ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado, abonar a la transparencia y garantizar el acceso a la justicia, disminuyendo los márgenes para la inseguridad jurídica, vulnerabilidad, impunidad y corrupción.

De aprobarse esta reforma, Tamaulipas se consolidará como un Estado de vanguardia en la impartición de justicia. Por lo que tenemos a bien presentarles la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN MATERIA DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES EN LENGUAJE CLARO, SENCILLO, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE FÁCIL COMPRENSIÓN PARA LA CIUDADANÍA.

PRIMERO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 101 a 103, Y LA FRACCIÓN XVII DEL INCISO B DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 101.- ...

En las sentencias y resoluciones que emita el Poder Judicial del Estado deberá utilizarse un lenguaje claro, sencillo, con perspectiva de género y de fácil comprensión para la ciudadanía.

ARTÍCULO 102.- Los Jueces y Magistrados no pueden ejercer otras funciones que las expresamente consignadas en la ley, salvo en los casos previstos por el artículo 112 segundo párrafo de esta Constitución. Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado en ningún caso podrán suspender el cumplimiento de las leyes ni emitir reglamento o acuerdo alguno que entorpezca la impartición de justicia. La justicia se impartirá en nombre de la ley, la que determinará las formalidades para los procedimientos judiciales. Las ejecutorias y provisiones de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



los Tribunales **deberán redactarse en un lenguaje claro, sencillo, con perspectiva de género y de fácil comprensión para la ciudadanía, y se ejecutarán por ellos mismos, en nombre del Estado, en la forma que las leyes prescriban.** El juzgador que conozca de un asunto en una instancia, no podrá hacerlo en la otra.

ARTÍCULO 103.- En los términos que disponen las leyes, es obligatorio para los servidores públicos y para toda persona, cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes del Supremo Tribunal de Justicia, mismas que **deberán redactarse en un lenguaje claro, sencillo, con perspectiva de género y de fácil comprensión para la ciudadanía;** así como prestar la colaboración solicitada por éste en el curso de un proceso o en la ejecución de lo resuelto. La autoridad requerida en forma, deberá proporcionar el auxilio necesario para ello, bajo pena de hacerse acreedora a las sanciones que la ley determine

ARTÍCULO 114.- ...

A. ...

B. Del Consejo de la Judicatura:

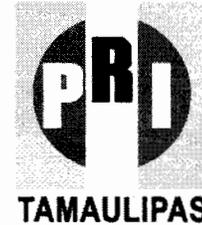
I a XVI. ...

XVII.- Dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; **así como para promover que las sentencias y resoluciones del poder judicial se redacten en un lenguaje claro, sencillo, con perspectiva de género y de fácil comprensión para la ciudadanía;**

XVIII a XXVIII. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



SEGUNDO. SE REFORMAN EL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7º.- Los tribunales del Estado estarán expeditos para administrar justicia, que impartirán en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; y garantizando que las mismas **se redacten en un lenguaje claro, sencillo, con perspectiva de género y de fácil comprensión para la ciudadanía.** Su servicio será gratuito, quedando prohibido a sus servidores públicos recibir cualquier remuneración, gratificación, donación u obsequio de objetos o valores, aún cuando la actividad correspondiente se realice fuera de los tribunales o de las horas de despacho o en días y horas habilitados legalmente.

ARTÍCULO 122.- Son atribuciones del Consejo de la Judicatura:

I a VII. ...

VIII. Dictar las medidas que estime pertinentes para para promover que las sentencias y resoluciones del poder judicial se redacten en un lenguaje claro, sencillo, con perspectiva de género y de fácil comprensión para la ciudadanía;

IX a XXX....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TAMAULIPAS

ATENTAMENTE

DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ

DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA

DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS

Hoja de Firmas correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en materia de justicia sentencias de fácil lectura